



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

11 ABR. 2014

DECRETO N° 1498/14

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La minuta de contrato de arriendo de fecha 22 de enero de 2014, de la Dirección de Administración y Finanzas; la Carta Poder de fecha 6 de marzo de 2013; el Certificado de Dominio Vigente del inmueble ubicado en Avenida Francisco de Aguirre N° 159, de La Serena, de fecha 7 de enero de 2014; Ordinario N° 12-026, de fecha 24 de junio de 2013, del Jefe del Departamento de Administración; Solicitud de Imputación Presupuestaria N° A-003/14, de fecha 6 de febrero de 2014 visada por el Administrador Municipal y Control Interno; Ordinario N° 02-243/14, de fecha 11 de febrero de 2014, del Administrador Municipal; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

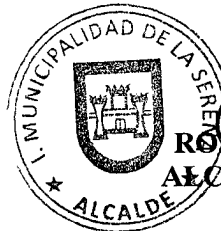
DECRETO:

APRUÉBESE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, de fecha 11 de marzo de 2014, suscrito entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** y doña **ALEJANDRINA EMPERATRIZ CORTES MONTALVAN, R.U.** en representación de doña **MARY STRUGO SILVA, R.U.T. N°** , con domicilio en
a, respecto de la propiedad ubicada en Avenida Francisco de Aguirre N° 159, de La Serena, por un plazo de 3 años contados desde el 1 de enero de 2014 y por un valor mensual de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos).

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesado
- Administrador Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Contraloría Interna
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/MCM



Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

ALEJANDRINA CORTES MONTALVAN
Y

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena a 11 de marzo de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, Chileno, casado, Técnico Agrícola, R.U.T. N° [redacted] domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena por una parte, en adelante "**EL ARRENDATARIO**"; y por la otra doña **ALEJANDRINA EMPERATRIZ CORTES MONTALVÁN**, R.U.T. N° 5.603.058-1, domiciliada en [redacted] La Serena, en representación, según se acreditará de doña **MARY STRUGO SILVA**, R.U.T. N° [redacted] adelante también "**EL ARRENDADOR**", convienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO. Doña **MARY STRUGO SILVA**, es dueña del inmueble ubicado en Avenida Francisco de Aguirre N° 159, consistente en una casa habitación de 7 dependencias, con 160 metros cuadrados construidos aproximadamente, 2 salas de baño, 1 cocina, 1 patio de luz y 1 patio trasero. La propiedad rola inscrita a fojas 1961 N° 1904 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 1990, según consta en Certificado de Dominio Vigente de fecha 7 de enero de 2014.

SEGUNDO. Por el presente instrumento, doña **ALEJANDRINA EMPERATRIZ CORTES MONTALVÁN**, en representación de doña **MARY STRUGO SILVA**, entrega en arrendamiento la propiedad individualizada en la cláusula anterior, a la **ILUSTRE MUNICIPLIDAD DE LA SERENA** para quien acepta su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, con la finalidad de destinarlo al funcionamiento de las unidades de Inventarios y Deportes del Municipio. Por su parte, el Arrendatario manifiesta recibir la propiedad arrendada a su entera satisfacción, obligándose a restituirla en el mismo estado al término del contrato, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimo.

TERCERO: El plazo del presente contrato de arrendamiento será de tres años renovables automáticamente por períodos iguales, contados desde el día **1 de Enero de 2014**. Si el arrendador deseara poner término al presente contrato antes de su vencimiento, deberá solicitar judicialmente la restitución del inmueble con una anticipación no inferior a cuatro meses en relación a la fecha de término del contrato. De no mediar este aviso, el arrendamiento se entenderá prorrogado por otro período igual, y así sucesivamente. Si el arrendatario deseara poner término al contrato en la fecha de la expiración de éste, deberá notificarlo, por carta certificada, al arrendatario, con una anticipación no inferior a dos meses.

CUARTO: El precio del arrendamiento corresponde a la cantidad mensual de **\$400.000** (cuatrocientos mil pesos), la que se pagará por en moneda nacional, por mensualidades anticipadas, en efectivo o mediante cheque, a más tardar los 15 primeros días de cada mes, contra entrega del respectivo recibo de pago de renta por parte del arrendador.

Dicha cantidad se reajustará cada seis meses según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor y que determine el Instituto Nacional de Estadísticas o el servicio público que lo sustituya, registrado en el semestre inmediatamente anterior al de su aplicación. El primer reajuste se aplicará transcurridos los primeros meses del presente contrato.

QUINTO: La parte arrendadora no tendrá obligación de efectuar mejoras, ni reparaciones de ninguna especie en la propiedad arrendada, salvo aquellas de envergadura mayor que pudieren deberse a fallas del inmueble mismo, tales como roturas de cañerías interiores, filtraciones, inundaciones, efectos naturales, etc. Las mejoras que ejecute la parte arrendataria quedarán a

beneficio de la propiedad arrendada, desde el momento mismo en que sean ejecutadas, cualquiera que sea la naturaleza, objeto o monto de ellas, salvo que puedan retirarse sin detrimento de la propiedad.

SEXTO: Será obligación de la parte arrendataria dar aviso de inmediato a la parte arrendadora si se produce algún desperfecto de envergadura mayor con el fin de que ésta proceda a su reparación. Las demás reparaciones las deberá efectuar la arrendataria a su costo para la conservación y buen funcionamiento de la propiedad arrendada.

SÈPTIMO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, prorrogando la competencia para ante sus tribunales. Las partes dejan constancia que en cuanto al procedimiento judicial, para cualquier circunstancia derivada del presente contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley dieciocho mil ciento uno y sus modificaciones en relación con lo dispuesto en los artículos seiscientos ochenta y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

OCTAVO: Acuerdo del Concejo Comunal. Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra e), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente contrato cuenta con el acuerdo del Concejo, obtenido en la Sesión Ordinaria N° 933, de fecha 22 de enero de 2014, según consta del Certificado del Secretario Municipal de fecha 5 de febrero de 2014.

NOVENO: Personerías. La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, consta en Decreto Alcaldicio N° 3557/12 de 6 de Diciembre de 2012. La personería de doña **ALEJANDRINA CORTES MONTALBÁN** para representar a doña **MARY STRUGO SILVA**, consta de Carta Poder, otorgada con fecha 6 de marzo de 2013, ante don Camilo Valenzuela Riveros, Notario Público de la Primera Notaría de Santiago.



**ALEJANDRINA CORTÉS MONTALVÁN
ARRENDADOR**



Distribución:

- Sra. Alejandrina Cortés Montalván
- Administrador Municipal
- Departamento de Administración
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Departamento de Tránsito
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/MCM